

INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expdte.
1	Este índice		1	1 - 1
2	PDFDOCEXP-2024-11428-20250213081359.pdf		1	2 - 2
3	RES. PACTO ESTADO 2024.pdf	7710677_20250213_081400.pdf	1	3 - 3
4	RES.PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL MAYOR 2024	7715059_20250213_081401.pdf	3	4 - 6
5	RES. DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO 2024	7715101_20250213_081401.pdf	3	7 - 9
6	MEMORIA ALCALDIA GI. 8.pdf	7715294_20250213_081401.pdf	1	10 - 10
7	PROV. ALCALDIA G.I 8.pdf	7715301_20250213_081401.pdf	1	11 - 11
8	INFORME INTERV G.I 8.pdf	7715994_20250213_081402.pdf	1	12 - 12
9	Decreto GEN. G.I 8.pdf	7716027_20250213_081402.pdf	2	13 - 14
10	DOCUMENTOS CONTABLES.pdf	7721194_20250213_081402.pdf	4	15 - 18

EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2024/11428

TIPO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA(Generado el 13-02-2025 08:14:00)

ASUNTO: G.I 8/2024 POR IMPORTE DE 36.702,28 EUROS.

Resguardo del documento: RES. PACTO ESTADO 2024.pdf

SHA256: BB1FC330B610774FC735D24F925380FDBABBFD875571A90AAB24BE6B9EBBB97C

Resguardo del documento: RES.PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL MAYOR 2024

SHA256: D41EFA6183EC2CF6928D20515A71BBE6FD5FF705684D9E08B99BC9F1EA87250C

Resguardo del documento: RES. DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO 2024

SHA256: 99790B8E153AD5CECF9DF5BCBA35B196FF20F754AAF086E39FC8692238F4D407

Resguardo del documento: MEMORIA ALCALDIA GI. 8.pdf

SHA256: 893C71E832A9B5B8330EA536E434B18B5F6FD65FAF0B5B311329C50E87883FB0

CSV: B1E1AE591DE3CCD7EA03 Fecha de insercion : 13-08-2024 10:12:25

Resguardo del documento: PROV. ALCALDIA G.I 8.pdf

SHA256: 68D0888E4F2881F4A4A53715DDFF036447DD79E00472C1DE6D2EAFFFD37794BC

CSV: 8DF42CC9F82122B09A30 Fecha de insercion : 13-08-2024 10:12:51

Resguardo del documento: INFORME INTERV G.I 8.pdf

SHA256: 8F03962C8D34086428499B18D61F582F0A688E28C75B6A733F6B7C301AE87529

CSV: D4552E88ECFADF87A751 Fecha de insercion : 13-08-2024 12:00:44

Resguardo del documento: Decreto GEN. G.I 8.pdf

SHA256: A766A915F2F9C21146F12DE27E634FFE7C07722A8EC2A93C1DD005D54F59A860

CSV: 89A6436DCF1EA58CCAF A Fecha de insercion : 13-08-2024 13:04:57

Resguardo del documento: DOCUMENTOS CONTABLES.pdf

SHA256: C6BF6AA900FB68ACD613F0214FF4F0AA9425A382E4B01105EBA1B61ADD1D99FF

Provincia	Comunidad Autónoma	Municipio	NIF	Importe total concedido en 2024 (1) - Euros	Remanente total de 2022 - Euros	Remanente de 2022 compensable en 2024 (2) - Euros	Importe a transferir en 2024 [(1) - (2)] - Euros
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Arenales de San Gregorio.	P1300020C	3.650,26	2.202,03	2.202,03	1.448,23
Ciudad Real.	Castilla-La Mancha.	Llanos del Caudillo.	P1300006B	1.644,41	0,00	0,00	1.644,41
Córdoba.	Andalucía.	Adamuz.	P1400100B	4.258,43	174,59	174,59	4.083,84
Córdoba.	Andalucía.	Aguilar de la Frontera.	P1400200J	14.357,74	0,00	0,00	14.357,74
Córdoba.	Andalucía.	Alcaracejos.	P1400300H	1.783,76	0,00	0,00	1.783,76
Córdoba.	Andalucía.	Almedinilla.	P1400400F	1.929,39	0,00	0,00	1.929,39
Córdoba.	Andalucía.	Almodóvar del Río.	P1400500C	13.436,68	378,56	378,56	13.058,12
Córdoba.	Andalucía.	Añora.	P1400600A	3.810,19	163,55	163,55	3.646,64
Córdoba.	Andalucía.	Baena.	P1400700I	54.417,32	657,47	657,47	53.759,85
Córdoba.	Andalucía.	Belalcázar.	P1400800G	2.068,57	2.090,82	2.068,57	0,00
Córdoba.	Andalucía.	Belmez.	P1400900E	12.537,95	0,00	0,00	12.537,95
Córdoba.	Andalucía.	Benamejé.	P1401000C	4.413,30	4.585,86	4.413,30	0,00
Córdoba.	Andalucía.	Blázquez, Los.	P1401100A	1.635,34	0,00	0,00	1.635,34
Córdoba.	Andalucía.	Bujalance.	P1401200I	13.298,55	122,21	122,21	13.176,34
Córdoba.	Andalucía.	Cabra.	P1401300G	20.213,11	0,00	0,00	20.213,11
Córdoba.	Andalucía.	Cañete de las Torres.	P1401400E	12.537,60	0,00	0,00	12.537,60
Córdoba.	Andalucía.	Carcabuey.	P1401500B	1.929,22	0,00	0,00	1.929,22
Córdoba.	Andalucía.	Cardeña.	P1401600J	1.773,64	0,00	0,00	1.773,64
Córdoba.	Andalucía.	Carlota, La.	P1401700H	19.205,90	10,00	10,00	19.195,90
Córdoba.	Andalucía.	Carpio, El.	P1401800F	4.300,46	815,64	815,64	3.484,82
Córdoba.	Andalucía.	Castro del Río.	P1401900D	13.380,87	0,00	0,00	13.380,87
Córdoba.	Andalucía.	Conquista.	P1402000B	1.587,72	0,00	0,00	1.587,72
Córdoba.	Andalucía.	Córdoba.	P1402100J	129.103,01	47.087,37	47.087,37	82.015,64
Córdoba.	Andalucía.	Doña Mencía.	P1402200H	12.832,18	29,87	29,87	12.802,31
Córdoba.	Andalucía.	Dos Torres.	P1402300F	3.962,98	0,00	0,00	3.962,98
Córdoba.	Andalucía.	Encinas Reales.	P1402400D	1.916,14	0,00	0,00	1.916,14
Córdoba.	Andalucía.	Espejo.	P1402500A	10.581,63	12,05	12,05	10.569,58
Córdoba.	Andalucía.	Espiel.	P1402600I	3.962,11	0,00	0,00	3.962,11
Córdoba.	Andalucía.	Fernán-Núñez.	P1402700G	13.720,97	954,95	954,95	12.766,02
Córdoba.	Andalucía.	Fuente la Lancha.	P1402800E	1.584,58	0,00	0,00	1.584,58
Córdoba.	Andalucía.	Fuente Obejuna.	P1402900C	4.317,55	0,00	0,00	4.317,55
Córdoba.	Andalucía.	Fuente Palmera.	P1403000A	9.950,73	6,11	6,11	9.944,62
Córdoba.	Andalucía.	Fuente-Tójar.	P1403100I	1.643,88	239,19	239,19	1.404,69
Córdoba.	Andalucía.	Granjuela, La.	P1403200G	1.594,70	1.599,35	1.594,70	0,00

AYUNTAMIENTO DE **AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1.
14920 AGUILAR DE LA FRONTERA
(CÓRDOBA)

Asunto: Notificación de la Resolución N° 2024/00001124, de 2 de julio de 2024, de la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, Dña. IRENE ARACELI AGUILERA GALINDO, por la que se aprueba el Programa Provincial de Participación Social del Mayor 2024, así como las subvenciones directas concedidas a los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes.

En relación con el contenido del Programa Provincial de Participación Social del Mayor 2024, incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 – 2027 del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, para el presente ejercicio presupuestario, en atención a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, conforme a los artículos 15.i) y 16.2.a) de los Estatutos de este Organismo Autónomo, por la presente le participo el contenido de la **Resolución N° 2024/00001124, de 2 de julio de 2024**, por medio de la cual se aprueba el **PROGRAMA PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL MAYOR 2024** y se otorga a su Entidad una subvención de **9.232,68 €**, en cumplimiento de la misma y por ser de su interés.

Resolución N° 2024/00001124, de 2 de julio de 2024, de la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, Dña. IRENE ARACELI AGUILERA GALINDO, por la que se aprueba el Programa Provincial de Participación Social del Mayor 2024.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, en atención a la designación efectuada por el Pleno extraordinario y urgente de la Diputación Provincial de Córdoba, del 12 de julio de 2023, conforme al procedimiento establecido en el artículo 14 de los Estatutos Sociales del organismo autónomo.

VISTO el Informe – Propuesta de la Sra. Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, de fecha 26 de junio de 2024.

A LA VISTA del contenido del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES, aprobado por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social, el pasado día 29 de febrero de 2024, el cual contiene las líneas de actuación estratégica en materia de Políticas Sociales de este Organismo Autónomo para el periodo 2024 – 2027.

CONSIDERANDO que el citado Plan desarrolla los distintos ejes y áreas de actuación del Instituto Provincial de Bienestar Social, incluyéndose dentro de su Eje 1, apartado b) el Área de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, la cual incluye, dentro de los servicios que la desarrollan, el presente Programa de Envejecimiento Activo y Saludable (apartado b.5), el cual junto con el resto de los programas en ella incluidos da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, 21 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia y 14 de la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, según los cuales los poderes públicos deberán, dentro del conjunto de sus actuaciones, promover una protección integral del mayor que garantice una mejora de su calidad de vida, facilitándole en todo momento un acceso a oportunidades de salud, participación, formación y seguridad.

CONSIDERANDO que el Programa de Participación Social del Mayor es complementario del Programa de Envejecimiento Activo, y que tiene como objetivo fundamental la mejora de la calidad de vida de las personas mayores residentes en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba, propiciando su participación activa y su implicación social, optimizando sus oportunidades de acceso a actividades de ocio y tiempo libre, previniendo situaciones que ocasionan el aislamiento del mayor tanto de su entorno social como afectivo.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

188F 212D 8710 206F E50E



188F212D8710206FE50E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-07-2024

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1821 C.J.F. P4000021

REGISTRO
ELECTRÓNICO

Registro:

002/RT/E/2024/2452

05-07-2024 15:35:20

plm_registro_ipbu_02

CONSIDERANDO que la ejecución de este Programa se realizará por medio de transferencias directas a los Ayuntamientos, las cuales estarán destinadas a la realización de las actividades programadas y consensuadas entre los profesionales del Instituto Provincial y los distintos responsables municipales, conforme a los criterios y para los tipos de gastos subvencionables, establecidos en el Programa de Participación Social del Mayor 2024. Las actividades programadas para el presente ejercicio se ejecutarán en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2024 y el 30 de abril de 2025. No obstante, aquellas actuaciones desarrolladas con personal propio del I.P.B.S. , podrán iniciarse desde el 1 de enero de 2024 debiendo finalizar como muy tarde el 30 de abril de 2025.

CONSIDERANDO que en el Presupuesto del Instituto Provincial de Bienestar Social, para el ejercicio 2024, existe crédito adecuado y suficiente, por importe de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €)** en la aplicación presupuestaria 2318 46204 "Programa Ayuntamientos Participación Social del Mayor".

Por este mi Decreto vengo a,

RESOLVER

PRIMERO.- Aprobar el Programa de Participación Social del Mayor por importe inicial de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €)**, así como el importe de las cantidades asignadas a cada uno de los **Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes**, conforme a los criterios de distribución establecidos en el punto 9 del mismo.

SEGUNDO.- Aprobar el catálogo de actividades, consensuado con los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, anexo al Programa, **por importe total de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €)**.

TERCERO.- Transferir, las cantidades asignadas en el punto 9 del programa a todos los Ayuntamientos cuya programación de actividades hayan sido aprobadas por esta Presidencia. El pago se realizará de forma **anticipada** al objeto de que el Ayuntamiento de la localidad disponga de los fondos para la contratación de todo lo necesario para el desarrollo de las actividades programadas y aprobadas, **existiendo crédito adecuado y suficiente** en la aplicación presupuestaria 2318 46204 "Programa Ayuntamientos Participación Social del Mayor".

CUARTO.- Dadas las circunstancias del presente programa y la participación activa de los profesionales del IPBS en la realización de las actividades programadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía no será requisito necesario para las entidades locales beneficiarias **el estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración pública o con la seguridad social.**

QUINTO.- Facultar a los Responsables Territoriales del Instituto Provincial de Bienestar Social a autorizar, dentro del Catálogo de Actividades del Programa de Participación Social del mayor 2024, previa emisión por parte del profesional responsable de la ejecución del proyecto, de un informe en el que se acreditará fehacientemente la necesidad de la modificación o del cambio de actividad, quedando éstos, junto con la autorización anterior, incorporados al expediente. Los créditos asignados a cada una de las actividades, considerándose las modificaciones o sustituciones surgidas en la ejecución de las mismas, tendrán como nivel de vinculación el crédito total consignado a nivel municipal, el cual se indica en el citado Programa.

SEXTO.- Publicar, en la página web del Instituto Provincial de Bienestar Social, en el repositorio denominado Portal de Transparencia, el Programa de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 n) en relación con el artículo 9.1, de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

188F 212D 8710 206F E50E



188F212D8710206FE50E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-07-2024

REGISTRO
ELECTRÓNICO

Registro:
002/RT/E/2024/2452

05-07-2024 15:35:20

SÉPTIMO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la Resolución de aprobación del Programa, concesión recaída en cada Ayuntamiento, debiendo enviar la información relativa a la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, así como las devoluciones o reintegros exigidos, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- Dar Traslado de la Resolución del Programa y de las cuantías asignadas a cada Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

NOVENO.- Las actividades que desarrollen la ejecución de este Programa de Participación Social del Mayor 2024 deberán ser adecuadamente publicitadas por las distintas Entidades Locales, conforme a lo dispuesto en punto 12 del Programa, todo ello en atención a lo establecido en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 31.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Lo que se les traslada para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de la preceptiva notificación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O bien interponer recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación antes indicada y ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

En Córdoba
LA SECRETARÍA DEL IPBS
(Firmado electrónicamente)

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.J.F. P4000021

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

188F 212D 8710 206F E50E



188F212D8710206FE50E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-07-2024

REGISTRO
ELECTRÓNICO

Registro:
002/RT/E/2024/2452

05-07-2024 15:35:20

plu_registro_ipbs_02

AYUNTAMIENTO DE **AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1.
14920 AGUILAR DE LA FRONTERA
(CÓRDOBA)

Asunto: Notificación de la Resolución N° 2024/00001125, de 2 de julio de 2024 de la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, Dña. IRENE ARACELI AGUILERA GALINDO, por la que se aprueba el Programa Provincial de Envejecimiento Activo y Saludable del ejercicio 2024, así como las subvenciones directas concedidas a los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes.

En relación con el contenido del Programa Provincial de Envejecimiento Activo y Saludable 2024, incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 – 2027 del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, para el presente ejercicio presupuestario, en atención a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, conforme a los artículos 15.i) y 16.2.a) de los Estatutos de este Organismo Autónomo, por la presente le participo el contenido de la Resolución N° 2024/00001125, de 2 de julio de 2024, por medio de la cual se aprueba el **PROGRAMA PROVINCIAL DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE** y se otorga a su Entidad una subvención de **13.111,86 €**, en cumplimiento de la misma y por ser de su interés.

Resolución N° 2024/00001125, de 2 de julio de 2024 de la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, Dña. IRENE ARACELI AGUILERA GALINDO, por la que se aprueba el Programa Provincial de Envejecimiento Activo y Saludable 2024.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, en atención a la designación efectuada por el Pleno extraordinario y urgente de la Diputación Provincial de Córdoba, del 12 de julio de 2023, conforme al procedimiento establecido en el artículo 14 de los Estatutos Sociales del organismo autónomo.

VISTO el Informe – Propuesta de la Sra. Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, de fecha 26 de junio de 2024.

A LA VISTA del contenido del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES, aprobado por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social, el pasado día 29 de febrero de 2024, el cual contiene las líneas de actuación estratégica en materia de Políticas Sociales de este Organismo Autónomo para el periodo 2024 – 2027.

CONSIDERANDO que el citado Plan desarrolla los distintos ejes y áreas de actuación del Instituto Provincial de Bienestar Social, incluyéndose dentro de su Eje 1, apartado b) el Área de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, la cual incluye, dentro de los servicios que la desarrollan, el presente Programa de Envejecimiento Activo y Saludable (apartado b.4), el cual junto con el resto de los programas en ella incluidos da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, 21 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia y 14 de la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, según los cuales los poderes públicos deberán, dentro del conjunto de sus actuaciones, promover una protección integral del mayor que garantice una mejora de su calidad de vida, facilitándole en todo momento un acceso a oportunidades de salud, participación, formación y seguridad.

CONSIDERANDO que el Programa de Envejecimiento Activo y Saludable tiene como objetivo fundamental la mejora de las condiciones de vida de las personas mayores residentes en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba, para lo cual se desarrollarán un conjunto de actuaciones, de carácter grupal, destinadas a la mejora de su calidad de vida, previniendo y retrasando sintomatologías propias de la edad, que ocasionan el aislamiento del mayor de su entorno social y afectivo.

CONSIDERANDO que la ejecución de este Programa se realizará por medio de transferencias directas a los Ayuntamientos, las cuales estarán destinadas a la realización de las actividades programadas y consensuadas entre

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

E800 5391 6148 7247 87EF



E80053916148724787EF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-07-2024

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.J.F. P4000021

REGISTRO
ELECTRÓNICO

Registro:

002/RT/E/2024/2447

05-07-2024 09:17:54

pib_registro_ipbu_02

los profesionales del Instituto Provincial y los distintos responsables municipales, conforme a los criterios y para los tipos de gastos subvencionables, establecidos en el Programa de Envejecimiento Activo y Saludable 2024. Las actividades programadas para el presente ejercicio se ejecutarán en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2024 y el 30 de abril de 2025. No obstante, aquellas actuaciones desarrolladas con personal propio del I.P.B.S. , podrán iniciarse desde el 1 de enero de 2024 debiendo finalizar como muy tarde el 30 de abril de 2025.

CONSIDERANDO que en el Presupuesto del Instituto Provincial de Bienestar Social para el ejercicio 2024 **existe crédito** adecuado y suficiente por importe de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €)**, en la aplicación presupuestaria **2318 46203 "Programa Ayuntamientos Envejecimiento Activo y Saludable"**.

Por este mi Decreto vengo a,

RESOLVER

PRIMERO.- Aprobar el Programa de Envejecimiento Activo y Saludable por importe de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €)**, así como el importe de las **cantidades asignadas** a cada uno de los **Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes**, conforme a los criterios de distribución establecidos en el punto 8 del mismo.

SEGUNDO.- Aprobar el catálogo de actividades, consensuado con los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, anexo al Programa, **por importe total de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €)**.

TERCERO.- Transferir, las cantidades asignadas en el punto 8 del programa **a todos los Ayuntamientos cuya programación de actividades hayan sido aprobadas por esta Presidencia**. El **pago** se realizará de forma **anticipada** al objeto de que el Ayuntamiento de la localidad disponga de los fondos para la contratación de todo lo necesario para el desarrollo de las actividades programadas y aprobadas, **existiendo crédito adecuado y suficiente** en la aplicación presupuestaria **2318 46203 "Programa Ayuntamientos Envejecimiento Activo y Saludable"**.

CUARTO.- Dadas las circunstancias del presente programa y la participación activa de los profesionales del IPBS en la realización de las actividades programadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía **no será requisito necesario** para las entidades locales beneficiarias el **estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración pública o con la seguridad social**.

QUINTO.- Facultar a los Responsables Territoriales del Instituto Provincial de Bienestar Social a autorizar, dentro del Catálogo de Actividades del Programa de Envejecimiento Activo y Saludable 2024, previa emisión por parte del profesional responsable de la ejecución del proyecto, de un informe en el que se acreditará fehacientemente la necesidad de la modificación o del cambio de actividad, quedando éstos, junto con la autorización anterior, incorporados al expediente. Los créditos asignados a cada una de las actividades, considerándose las modificaciones o sustituciones surgidas en la ejecución de las mismas, tendrán como nivel de vinculación el crédito total consignado a nivel municipal, el cual se indica en el citado Programa.

SEXTO.- Publicar, en la página web del Instituto Provincial de Bienestar Social, en el repositorio denominado Portal de Transparencia, el Programa de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 n) en relación con el artículo 9.1, de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

SÉPTIMO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la Resolución de aprobación del Programa, concesión recaída en cada Ayuntamiento, debiendo enviar la información relativa a la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, así como las devoluciones o reintegros exigidos, todo

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

E800 5391 6148 7247 87EF



E80053916148724787EF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-07-2024

REGISTRO
ELECTRÓNICO

Registro:

002/RT/E/2024/2447

05-07-2024 09:17:54

ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- Dar Traslado de la Resolución del Programa y de las cuantías asignadas a cada Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

NOVENO.- Las actividades que desarrollen la ejecución de este Programa de Envejecimiento Activo y Saludable 2024 deberán ser adecuadamente publicitadas por las distintas Entidades Locales, conforme a lo dispuesto en punto 11 del Programa, todo ello en atención a lo establecido en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 31.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Lo que se les traslada para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de la preceptiva notificación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O bien interponer recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación antes indicada y ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1821 C.J.F. P4000021

En Córdoba
LA SECRETARIA DEL IPBS
(Firmado electrónicamente)

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

E800 5391 6148 7247 87EF



E80053916148724787EF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-07-2024

pie_registro_ipbs_01

REGISTRO
ELECTRÓNICO

Registro:

002/RT/E/2024/2447

05-07-2024 09:17:54

pie_registro_ipbs_02



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

PROPUESTA

Precisando realizar gastos que no cuenta en principio con crédito presupuestario adecuado, y existiendo al mismo tiempo posibilidad de financiarlos específicamente con determinados ingresos de naturaleza no tributaria, previstos en la normativa vigente que resulta de aplicación, se propone:

a) Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programas	Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
2311	226.35	PROGRAMA PARTICIPACION SOCIAL DEL MAYOR 2024 (IPBS)	9.232,68 €
2311	226.65	PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO 2024 (IPBS)	13.111,86
2314	226.69	GASTOS PACTO ESTADO VIOLENCIA DE GENERO 2024	14.357,74
		Suman los gastos que generan el crédito	36.702,28

b) Financiar el anterior crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
420.91	DEL MINISTERIO DE IGUALDAD- PACTO ESTADO VIOLENCIA 2024	14.357,74
461.06	DEL IPBS, SUBV. PROG. PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL MAYOR	9.232,68 €
461.07	DEL IPBS, SUBV. PROG. DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO	13.111,86
	Suman los ingresos que generan el crédito	36.702,28

(firmado electrónicamente.)

Código seguro de verificación (CSV):

B1E1 AE59 1DE3 CCD7 EA03



B1E1AE591DE3CCD7EA03

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-08-2024



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

PROVIDENCIA:

Formulada, la propuesta sobre modificación del Presupuesto del vigente ejercicio, mediante **generación de créditos por ingresos con número de expediente 8/2024**, emítase informe por la Intervención y dese al expediente el trámite que proceda.

firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

8DF4 2CC9 F821 22B0 9A30



8DF42CC9F82122B09A30

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-08-2024



**Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera**

EXP. GENERACIÓN 8/2024
(GEX 11.428/2024)

El Interventor que suscribe, vista la Propuesta sobre **generación de créditos por ingresos**, en el Presupuesto del vigente ejercicio, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar créditos en gastos, concretándolas en las siguientes:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
- c) Prestaciones de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de créditos en trámite se propone financiar con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6.4 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta generación de crédito por ingreso es la Alcaldesa (según las delegaciones en la Junta de gobierno local aprobadas por resolución 1683/2023, entre las que no se encuentran las modificaciones presupuestarias)

CUARTO.- Teniendo en cuenta todo lo señalado anteriormente, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.”

Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

D455 2E88 ECFA DF87 A751



D4552E88ECFADF87A751

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 13-08-2024



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente de generación de créditos por ingresos nº 8/2024

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“El interventor que suscribe, vista la Propuesta de Alcaldía sobre **generación de créditos por ingresos**, en el Presupuesto del vigente ejercicio, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar créditos en gastos, concretándolas en las siguientes:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
- c) Prestaciones de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de créditos en trámite se propone financiar con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior.

TERCERO.- El artículo 44 del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la generación de créditos será requisito indispensable la existencia formal del compromiso firme de aportación, entendiéndose como tal (según el artº 45 del indicado Decreto), el acto por el que cualesquiera Ente o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad

Código seguro de verificación (CSV):



89A6 436D CF1E A58C CAFA

89A6436DCF1EA58CCAFA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-08-2024

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 14-08-2024

Local a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicional.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6.4 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta generación de crédito por ingreso es la Alcaldesa (según las delegaciones en la Junta de gobierno local aprobadas por resolución 1683/2023, entre las que no se encuentran las modificaciones presupuestarias.

QUINTO.- Teniendo en cuenta todo lo señalado anteriormente, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.”.

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos n.º. **8/2024**, corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primero: Aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos n.º **8/2024**, con el siguiente resumen:

GASTOS

Programas	Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
2311	226.35	PROGRAMA PARTICIPACION SOCIAL DEL MAYOR 2024 (IPBS)	9.232,68 €
2311	226.65	PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO 2024 (IPBS)	13.111,86
2314	226.69	GASTOS PACTO ESTADO VIOLENCIA DE GENERO 2024	14.357,74
		Suman los gastos que generan el crédito	36.702,28

INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
420.91	DEL MINISTERIO DE IGUALDAD- PACTO ESTADO VIOLENCIA 2024	14.357,74
461.06	DEL IPBS, SUBV. PROG. PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL MAYOR	9.232,68 €
461.07	DEL IPBS, SUBV. PROG. DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO	13.111,86
	Suman los ingresos que generan el crédito	36.702,28

Lo manda y lo firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Carmen Flores Jiménez.

Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el libro de resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018, 16 marzo).

Fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):



89A6 436D CF1E A58C CAFA

89A6436DCF1EA58CCAFA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-08-2024

Firmado por Secretaría General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 14-08-2024

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	Clave 020	Signo 0	Número de Operación 12024003133 Número de Registro 2024/016999 Número de Expediente 1 - G.I 8/2024 Número de Referencia 2024006732 Número de Aplicaciones 3 Departamento
PRESUPUESTO CORRIENTE	<h1>MPI</h1> Modificación de las Previsiones Iniciales		

Aplicaciones (VER ANEXO APLICACIONES)	
(VER ANEXO APLICACIONES)	Importe Aplicaciones (A) 36.702,28 Euros
Total de la operación en letra (euros) treinta y seis mil setecientos dos euros y veintiocho céntimos	IMPORTE TOTAL (A) 36.702,28 Euros

--	--

IMPORTE LÍQUIDO (A) 36.702,28 Euros

Texto
G.I 8/2024 GEX 11428/2024

Sentado en libro Diario de Contabilidad N° Asiento 12306 Fecha 14-08-2024	
--	--

NSOG0010

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	Clave 020	Signo 0	Número de Operación 12024003133 Número de Registro 2024/016999 Número de Expediente 1 - G.I 8/2024 Número de Referencia 2024006732 Número de Aplicaciones 3 Departamento
PRESUPUESTO CORRIENTE	<h1 style="margin: 0;">MPI</h1> Modificación de las Previsiones Iniciales		

ANEXO APLICACIONES

Aplicaciones				Importe
Año	Orgánica	Económica	Descripción	
		42091	DEL MINISTERIO DE IGUALDAD- PACTO ESTADO VIOLENCIA 2024	14.357,74
		46106	DEL IPBS, SUBV. PROG. PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL MAYOR	9.232,68
		46107	DEL IPBS, SUBV. PROG. DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO	13.111,86
Total Aplicaciones (A)				36.702,28 Euros
IMPORTE TOTAL (A)				36.702,28 Euros

NSOG0010

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Clave 060	Signo 0	Número de Operación 22024010597 Número de Registro 2024/016998 Número de Expediente 1 - G.I 8/2024 Número de Referencia 2024006730 Número de Aplicaciones 3 Departamento Financiación 2 - Compromiso de Ingr.
PRESUPUESTO CORRIENTE	MC Créditos Generados por Ingresos		

Aplicaciones (VER ANEXO APLICACIONES)	
(VER ANEXO APLICACIONES)	Importe Aplicaciones (A) 36.702,28 Euros
Total de la operación en letra (euros) treinta y seis mil setecientos dos euros y veintiocho céntimos	IMPORTE TOTAL (A) 36.702,28 Euros

NSOG0010	
----------	--

IMPORTE LÍQUIDO (A) 36.702,28 Euros

Texto
G.I 8/2024 GEX 11428/2024

Sentado en libro Diario de Contabilidad N° Asiento 12305 Fecha 14-08-2024	
--	--

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Clave 060	Signo 0	Número de Operación 22024010597 Número de Registro 2024/016998 Número de Expediente 1 - G.I 8/2024 Número de Referencia 2024006730 Número de Aplicaciones 3 Departamento Financiación 2 - Compromiso de Ingr.
PRESUPUESTO CORRIENTE	MC Créditos Generados por Ingresos		

ANEXO APLICACIONES

Aplicaciones					
Año	Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Importe
		2311	22635	PROGRAMA PARTICIPACION SOCIAL DEL MAYOR 2024 (IPBS)	9.232,68
		2311	22665	PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO 2024 (IPBS)	13.111,86
		2314	22669	GASTOS PACTO ESTADO VIOLENCIA DE GENERO 2024	14.357,74
Total Aplicaciones (A)					36.702,28 Euros
IMPORTE TOTAL (A)					36.702,28 Euros